

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 20

Circasia, Q., Febrero 2023.

Señores

INVERSIONES AMAPA S.A.S.

Calle 48 No. 25 AA SUR 7 IN214

Correo Electrónico: amapainformacion@gmail.com

Tel. 322 628 505

Envigado, Antioquia.

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía **No. 040 de 2023**

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta **No. 039 de 2023**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039 DE 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el plazo del traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final, el cual no fue objeto de observaciones, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en forma expresa, acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. NIT. 890.001.536-1.

CONTRATISTA – CC/NIT: INVERSIONES AMAPA S.A.S. – JOSÉ JESÚS GIRALDO LONDOÑO Representante Legal / NIT No. 900.839-870-8, C.C. No. 10.228.089 de Manizales.

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. OBJETO

SUMINISTRAR A TODO COSTO DE LA ESPECIE VENAL DE PLACA ÚNICA NACIONAL, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA MT-001 DE PLACA ÚNICA NACIONAL Y LA RESOLUCIÓN 004923 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1994, 001421 DE MAYO 13 DE 2011, 0003257 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018 Y LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 20

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato tendrá el siguiente alcance:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos de la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido, elementos que deben cumplir con las especificaciones técnicas:

ITEM	FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	PAR DE PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL
2	PLACAS DE RÉMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE
3	PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con lo estipulado en la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.

De igual manera se deberá garantizar:

- **SEGURIDAD:** Las indicadas para cada una de las placas según lo establecido en la normatividad legal vigente, las fichas técnicas y NTC 4736 de 2011.
- **CALIDAD:** Lo establecido en las diferentes fichas técnicas y demás especificaciones y garantías dadas por los fabricantes de materias primas, que incrementan la calidad y duración de la placa según lo establecido en la NTC 4736 de 2011.

- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETROREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 20

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN $0,2^{\circ}$ cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRAS Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá tres (3) letras y tres (3) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del Municipio donde se encuentre registrado el vehículo. En éste caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 20

SEGURIDAD:

El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- ✓ Resistencia a los solventes.
 - ✓ Resistencia al doblado.
 - ✓ Resistencia térmica.
 - ✓ Resistencia al impacto.
 - ✓ Resistencia a la intemperie.
- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736DE 2011 — PLACAS RETRORREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 5 de 20

VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, **LETRA Y NÚMEROS:** DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: La letra y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá una (1) letra y cinco (5) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de la letra y números llevará en forma centrada el nombre del país donde se encuentre registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre de COLOMBIA para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES: fondo de color verde con caracteres blancos de una (1) letra y cinco (5) números.

SEGURIDAD: El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- ✓ Resistencia a los solventes.
 - ✓ Resistencia al doblado.
 - ✓ Resistencia térmica.
 - ✓ Resistencia al impacto.
 - ✓ Resistencia a la intemperie.
- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL PARA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 004923 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1994 PARA MOTOCICLETA, RESOLUCIÓN 001421 DE MAYO 13 DE 2011 PARA MOTOCARRO DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ESPECIFICACIONES DE LA PLACA. La placa de los vehículos clase motocicleta constará de tres (3) letras y dos (2) dígitos y una (1) letra al final y motocarro constará de tres (3) dígitos y tres (3) letras, cuyas características serán:

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 20

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve, el material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

CONFORMACIÓN:

1. Tamaño: Doscientos treinta y cinco milímetros (235 mm) de largo, por ciento cinco milímetros (105 mm) de ancho, con una tolerancia máxima del uno por ciento (1%).
2. La palabra Colombia en mayúscula, bajo los dígitos y letras, en letras de diez y medio milímetros (10,5 mm) de alto, por cinco milímetros (5 mm) de ancho y cinco milímetros (5 mm) de separación.
3. Los dígitos de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7m.m) de espesor.
4. Las letras de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7 mm) de espesor.
5. Un bisel que borde la placa, que tendrá un espesor de dos y medio milímetros (2,5 mm) y de color negro.
6. El mensaje, los números, la letra y el bisel tendrán un alto relieve de un milímetro (1 mm) como mínimo.
7. Será elaborada en aluminio con un espesor de cero punto nueve milímetros (0,9 mm) como mínimo y una dureza mínima de treinta y dos (32) brinell.
8. Deberá elaborarse en un material reflectivo adecuado y resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con un respaldo adhesivo durable.
9. La separación entre número y número, entre letra y letra, y entre número y letra, será de cinco milímetros (5 mm).

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 7 de 20

10. La distancia de separación entre el tercer número y la primera letra será de veintiséis milímetros (26 mm).

11. Los números y las letras estarán separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, el cual tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm).

SEGURIDAD: La placa llevará en la cara posterior dos sellos impresos en bajo relieve; el del fabricante en la esquina inferior izquierda, y el logotipo del Ministerio de Transporte en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas.

El centro de cada sello estará a veinte milímetros (20 mm) del borde inferior y borde lateral correspondiente, y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis milímetros (6 mm).

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- ✓ Resistencia a los solventes.
- ✓ Resistencia al doblado.
- ✓ Resistencia térmica.
- ✓ Resistencia al impacto.
- ✓ Resistencia a la intemperie.

Colores:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

✓ REQUISITO PRESENTACIÓN DE MUESTRA:

La propuesta deberá incluir una muestra de placa para vehículos automotores de servicio particular y público; muestra para remolque y semirremolques, muestra para placas de motocicleta y motocarro que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte para cada tipo. Dichas muestra de placas deberán corresponder a las siguientes letras y números



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 8 de 20

Muestra de placa para vehículo servicio particular:	ABC-123
Muestra de placa para vehículo servicio público:	ABC-123
Muestra de placa para remolque y semirremolque:	R-12345
Muestra de placa para motocicleta:	ABC-12C
Muestra de placa para motocarro	123-ABC

Anexar la certificación de todos los tipos de placas a contratar (PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL, PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO), en cumplimiento de la norma NTC 4736 de los fabricantes del material reflectivo de seguridad y del aluminio, con el cual se fabrican las placas.

✓ **REQUISITO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO NTC 4736 DE 2011**

El oferente mediante certificación debidamente suscrita garantizará que los materiales utilizados por la elaboración de las placas, cumplen con las condiciones de la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.

Al igual deberán certificar que cada una de las placas suministradas cumple con las condiciones mínimas establecidas en la Norma Técnica Colombiana en cuanto a retroreflectividad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

✓ **CERTIFICACION DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.**

El oferente deberá allegar la correspondiente certificación, en donde acredite su condición como distribuidor o fabricante de placas para vehículos, expedida directamente por el fabricante, mediante la cual se acredite que es distribuidor de

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 9 de 20

placas par vehículos; dicha certificación no podrá ser mayor a tres meses en relación con la fecha de cierre del proceso; además deberá allegar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del fabricante que lo certifica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del proceso en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la distribución de placas.

En caso de ser fabricante, deberá acreditar dicha calidad mediante certificación debidamente suscrita, en la cual conste que es fabricante de placas para vehículos, así mismo deberá allegar Certificado de existencia y representación legal y/o registro Mercantil de la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso y en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la producción, fabricación y distribución de placas.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código Clasificación de Bienes UNIPSC					
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	25	2517	252726	25272610	PLACA DE MATRICULA
2	25	2518	251817	25181710	PLACA MATRICULA DE TRAILER

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar que resulte del presente proceso de selección será **desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 15 de marzo del año 2.023 y/o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y valor total del contrato de suministro: MONTO AGOTABLE.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 6.702.000) M/CTE IVA y demás impuestos incluidos.**

Para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados, los cuales ya incluyen IVA y demás impuestos.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 10 de 20

TABLA No. 2

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Presentación	Promedio Valor
1	SUMINISTRO DE PLACA VEHICULAR PARTICULAR PUBLICO Y OFICIAL	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	PAR	\$20.800
2	SUMINISTRO DE PLACA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	UND	\$12.700
3	SUMINISTRO DE PLACA REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	SEGÚN FICHA TECNICA MT-002	1	UND	\$1.000
TOTAL					\$34.500

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos.

Igualmente, el contratista tendrá a cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 11 de 20

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con relación a los componentes de origen técnico, se tendrá en cuenta lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Es de anotar que dichos contenidos se encuentran conforme a lo dispuesto en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final y la consecuente recomendación del comité evaluador.

Se aclara que cualquier diferencia en las condiciones técnicas entre la propuesta y la Invitación, se preferirá esta última. Y para su contenido se remitirá a lo allí dispuesto.

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa entrega de los elementos, acorde a los requerimientos de la Entidad. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 12 de 20

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

6.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

6.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Dos punto cinco por ciento (2.5%) si es declarante o tres punto cinco por ciento (3.5%) si es no declarante.
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 13 de 20

2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

7.2. DEL CONTRATISTA:

7.2.1. GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 14 de 20

3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 15 de 20

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

7.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las placas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.
2. Garantizar la calidad de los insumos y de las placas a entregar y responder por ellas, otorgando una garantía de mínimo seis (6) meses.
3. Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecidas en este y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
4. Presentar factura por los elementos entregados durante el periodo en desarrollo del objeto contractual.
5. cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas requeridas por el Ministerio de Transporte a través de las resoluciones y fichas técnicas.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y ofertadas en la propuesta.
7. Disponer de los operarios, logística, equipos, elementos y materiales necesarios para realizar la entrega de los elementos contratados.
8. Los elementos utilizados para la fabricación de las placas deben ser nuevos, originales, ni remanufacturados.
9. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor a plena satisfacción del supervisor.
10. El precio unitario deberá cubrir los costos de todos los Materiales tales como fabricación, importación, desperdicios, almacenamiento y transporte para ser entregados.
11. Cambiar, sin costo para la Entidad, los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, o por estar defectuosos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, que en tal sentido efectúe la entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que por haberse recibido a satisfacción de la entidad a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya hacer uso de los mismos.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 16 de 20

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Transito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

b) Calidad de los bienes: Que cubre al Instituto Departamental de Transito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto Departamental de Transito del Quindío haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto Departamental de Transito del Quindío. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Instituto Departamental de Transito del Quindío le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 17 de 20

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Profesional Universitario del Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros**, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la Entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificadorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 18 de 20

- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 19 de 20

Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.

- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requerirá al contratista para que explique el



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 20 de 20

incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

12. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Correo Electrónico: juridica@idtq.gov.co
Teléfono: 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

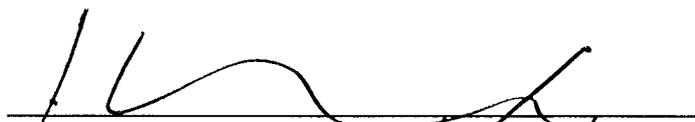
DATOS DEL CONTRATISTA:

INVERSIONES AMAPA S.A.S.
Calle 48 No. 25 AA SUR 7 IN214
Correo Electrónico: amapainformacion@gmail.com
Tel. 322 628 505
Envigado, Antioquia.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, se requiere al contratista a efectos de que una vez allegue las pólizas requeridas dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones del Instituto con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Cordialmente,


JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Elaboró parte técnica y de mercado: RAUL AUGUSTO PEREZ OSPINA – Profesional Universitario Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros.
Elaboró parte Jurídica: Natalia Arango Valencia- Abogada contratista. 
Revisó Y Aprobó: Geraldine Meneses López - Asesor Jurídico IDTQ. 